



RAD: 2019-00078

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
MARZO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisada la el presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y de más prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado ELVENCIO AMADO GOMEZ PALMA, identificado con C.C. No. 3.724.779de Candelaria como empleado de la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA. Líbrese el respectivo oficio de rigor.
2. Ofíciase al señor pagador de dicha entidad, para que proceda con lo ordenado por este Despacho. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5845754a27e3bd415fb1a524579df6587b4381bb30819927b91c9aa580944c0**

Documento generado en 22/03/2024 11:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>